

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha 5 de febrero de 2024, se pasa el presente asunto a despacho, informando que la apoderada de la demandante, con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Radicado: 630014003007-2018-00739-00

Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y como la solicitud de terminación, se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso EJECUTIVO con GARANTÍA PRENDARIA promovido por A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S. (cesionaria) en contra de DIANA MILENA GUTIÉRREZ MARÍN conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DISPONER EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo de placas CZT-633 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá. El secuestro no se practicó.

Líbrese el oficio correspondiente informando que el oficio nro. 3829 del 17 de octubre de 2018, quedó sin efectos.

Líbrese el oficio correspondiente informando que el despacho comisorio nro. 0001 enviado al Inspector de Transito de la ciudad quedó sin efectos.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda, a costa de la parte demandada, con la constancia de que se ha decretado la terminación por pago total de la obligación.

CUARTO: ARCHIVENSE las presentes diligencias.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 018 DEL 6** DE FEBRERO DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **378546c2ea722004df83468bfba419f38b1fea0fb3e224282ade26060aa78ca8**

Documento generado en 04/02/2024 08:11:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>